



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 058-10-AG-DVM-DGAA - 64350

ANULADA

Lima, 14 OCTUBRE 2010

Visto el Informe N° 265-10-AG-DVM-DGAA-DGA, mediante el cual se recomienda declarar el abandono del procedimiento de aprobación del Estudio Ambiental Semidetallado Proyecto de Mejoramiento del Canal Principal Mogollo y emitir la correspondiente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda actividad humana que implique construcciones o servicios y otras actividades, susceptibles de causar impactos significativos, está sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura el cual, en su artículo 63°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, asimismo el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, el artículo 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece el procedimiento administrativo para la obtención de la certificación ambiental;

Que, con Oficio N° 1233 -2009-GRT-PET-GG, de fecha 13 de noviembre de 2009, el señor Fermín Garnica Tello, en su calidad de Gerente General (e) del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Mejoramiento del Canal Principal Magollo, para su revisión y aprobación;

Que, con Memorandum N° 1013-09-AG-DVM-DGAA, de fecha 17 de noviembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales remitió a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Mejoramiento del Canal Principal Magollo, para que emita su opinión en los aspectos de su competencia;

Que, con Oficio N° 1178-09-AG-DVM-DGAA, de fecha 17 de noviembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales, remitió a la Autoridad Nacional del Agua, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Mejoramiento del Canal Principal Magollo, a fin que emita opinión en los aspectos de su competencia;

Que, con Oficio N° 386-2009-ANA-SG-/DCPR H, de fecha 28 de noviembre de 2009, la Autoridad Nacional del Agua-ANA, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Mejoramiento del Canal Principal Magollo;

Que, con Oficio N° 420-2009-AG-DGFFS - DGEFFS de fecha 11 de diciembre de 2009, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales, las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Mejoramiento del Canal Principal Magollo;

Que, con Oficio N° 1342-09-AG-DVM - DGAA, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales remitió al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, entre otros, la Observación Técnica N° 247-09-AG-DVM DGAA-DGA, referida al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto Mejoramiento del Canal Principal Magollo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el plazo para la subsanación de observaciones a cargo del titular es de treinta (30) días hábiles, pudiendo ser ampliado a veinte (20) días adicionales, en caso mediar petición expresa del administrado;

Que, se advierte de los actuados obrantes en el expediente administrativo, que el titular del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Mejoramiento del Canal Principal Magollo, no ha levantado las observaciones técnicas formuladas al referido estudio, ni ha solicitado la ampliación del plazo para el levantamiento de las mismas;

Que, según lo dispuesto por el numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable de manera supletoria en el presente procedimiento,, ponen fin al procedimiento administrativo, entre otros, las resoluciones que se pronuncian sobre el abandono del mismo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° de la Ley N° 27444, corresponde declarar el abandono del procedimiento cuando el administrado incumple algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días;

Que, según Informe N° 265-10-AG-DVM-DGAA-DGA, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria indica que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, no ha cumplido con absolver las observaciones formuladas por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, desde hace más de seis (06) meses, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare concluido el procedimiento administrativo por abandono;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 63° y 64° del Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido por abandono, el procedimiento administrativo de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Mejoramiento del Canal Principal Magollo, presentado por el Proyecto Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Gerente General del Proyecto Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Antonieta Noli Hinostrza
Directora General de Asuntos Ambientales (e)